Subcuenta de retiro: ¿salario o ingreso esporádico?.

La Sala Regional del Pacífico-Centro anuló la Regla 3.11.4 de la Miscelánea Fiscal 2015: retirar en una sola exhibición los recursos del retiro no autoriza a tratarlos como «otros ingresos» mediante una regla administrativa.



La clave del caso

Una regla miscelánea que remite el retiro de la subcuenta al artículo 145 modifica el trato fiscal fijado por el legislador y viola la reserva de ley y la subordinación jerárquica.

Ficha del asunto

Órgano:
Sala Regional del Pacífico-Centro, TFJA

Tema:
Legalidad tributaria en la retención sobre el retiro de subcuentas.

Decisión:
Nulidad de la Regla 3.11.4 y recálculo conforme a los artículos 93 y 96 de la Ley del ISR.

> *"Una regla miscelánea no puede reescribir el trato fiscal que el legislador dio al retiro."*

EL LÍMITE DE LAS REGLAS MISCELÁNEAS TAMBIÉN ES PARTE DEL ESTADO DE DERECHO.

El problema jurídico

El impuesto sobre la renta de las personas físicas opera por capítulos, cada uno con su régimen. La parte actora sostuvo que la Regla 3.11.4 decidía lo que la ley no dice, al enviar el retiro al Capítulo IX y a la retención del artículo 145.

La autoridad respondió que los artículos 93, fracción XIII, y 145 ya contienen los elementos del tributo.

La Sala debía decidir si la regla viola la reserva de ley y la subordinación jerárquica.

La respuesta a este problema definía el límite entre la facultad de instrumentar de la autoridad y la materia reservada a la ley en materia tributaria.



> **La ley fija el régimen; la regla solo puede instrumentarlo.**

El punto fino

La nulidad no equivale a exención: el impuesto se recalcula conforme a los artículos 93 y 96 de la Ley del ISR de 2015, y solo las diferencias a favor se devuelven.

Para postulantes

Quienes litigan pueden impugnar la regla con su primer acto de aplicación, invocar la 2a./J. 171/2016 (10a.) y pedir los efectos de la 2a./J. 172/2016 (10a.), incluida la devolución actualizada.

La razón de la decisión

La jurisprudencia fija el criterio y la igualdad de razón lo extiende.



1 La Sala aplicó la jurisprudencia **2a./J. 171/2016 (10a.):** desde 1992 la ley trata los recursos de las subcuentas como **ingresos por salarios** (Capítulo I), lo que excluye gravarlos como **«otros ingresos»** conforme al artículo 145.

2 Un cuadro comparativo mostró que la **Regla 3.11.4 de 2015** tiene, en esencia, el mismo contenido que la regla de 2014 anulada, por lo que operó la **igualdad de razón.**

3 Los argumentos de la autoridad quedaron superados por la jurisprudencia.

> **“Otra regla, otro año, la misma consecuencia: la igualdad de razón extiende la jurisprudencia.”**

Para autoridades

Las **reglas generales no pueden cambiar el régimen que fija la ley;** si reproducen contenido ya declarado ilegal, la nulidad por igualdad de razón es previsible.

Para postulantes

Quienes litigan pueden **impugnar la regla con su primer acto de aplicación,** invocar la **2a./J. 171/2016 (10a.)** y pedir los efectos de la **2a./J. 172/2016 (10a.),** incluida la **devolución actualizada.**

Por qué esta sentencia importa



La nulidad de la regla no libera el impuesto: se recalcula conforme a los artículos 93 y 96 de la Ley del ISR de 2015. La Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán «1» del SAT debe calcular de nuevo la contribución y devolver, en su caso, las diferencias actualizadas y con intereses en cuatro meses desde que el fallo quede firme.

El caso marca una ruta para quienes litigan y un límite para las reglas generales.

1

Para abogados

Impugnar la regla con su primer acto de aplicación y pedir recálculo y devolución.

LITIGIO CON ESTRATEGIA
RESULTADOS REALES

2

Para autoridades

Una regla general no puede cambiar el régimen fiscal fijado por la ley.

LEGALIDAD COMO LÍMITE
CERTEZA COMO PRINCIPIO

3

Para futuros casos

La igualdad de razón extiende la jurisprudencia a reglas de contenido equivalente.

UN PRECEDENTE
QUE ABRE CAMINO

En una frase

> La Sala anuló la Regla 3.11.4 porque una regla administrativa no puede cambiar el trato fiscal que solo la ley fija.



EL DERECHO
TAMBIÉN AVANZA
CON BUENOS ARGUMENTOS